

RESOLUCIÓN NÚMERO
(00 17 22)

28 OCT. 2010

"Por la cual se hace la designación de estudiantes para desarrollar actividades de apoyo de la Administración"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico reglamentó la actividad estudiantil en la modalidad de personal de apoyo de la Universidad del Atlántico, los cuales no se considerarán ni tendrán calidad de empleado, ni de trabajador de la Universidad del Atlántico.

Que en el Departamento de Bibliotecas adscrito a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico se hace necesaria la vinculación de estudiantes de la Universidad del Atlántico para desarrollar actividades de apoyo de la administración.

Que, con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades entre los estudiantes que deseen aspirar a desarrollar actividades en la modalidad de personal de apoyo de la administración, la Vicerrectoría de Docencia realizó la convocatoria pública No. 003 - 2010, y posteriormente evaluó las hojas de vida radicadas por los candidatos, de conformidad con los requisitos previstos en el artículo tercero del citado Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, decidiendo por unanimidad la designación de los siguientes estudiantes:

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN
1	ADRIANA BELEÑO LINARES	45.544.656
2	ALDAIR SANCHEZ MARTINEZ	1.143.227.301
3	ALEXANDRA CHAVEZ BERRIO	1.140.833.946
4	ANA MERCEDES RODRIGUEZ RODRIGUEZ	1.140.839.285
5	ANA SOL FLOREZ VILLARREAL	1.102.231.002
6	CARLINA CHAVEZ PARRA	1.129.519.171
7	JENIFFER MARTINEZ SILVA	1.140.829.513
8	JESUS DAVID PEREZ HERRERA	1.050.037.003
9	JHON CAMILO GUTIERREZ BOSSIO	1.140.848.375
10	JHORCY NAIZZIR VELASQUEZ	1.045.672.142
11	KAREN LOPEZ DIAZ	1.047.393.367
12	KATHERINE GOMEZ PLATA	1.140.821.644
13	KATHERINE MACHADO PEREZ	55.220.360
14	LILIA ORTEGA ARRIETA	32.697.880
15	LINA ROMERO FLOREZ	1.140.837.765
16	LORENA ACOSTA ZUNIGA	1.140.848.811
17	LUZ DARIS COLL GOMEZ	1.044.427.744
18	NUBIA PARADA GALINDO	52.474.828

19	REY DAVID SIADO QUINTERO	1.129.511.539
20	SHANELYS MARTINEZ ESCALANTE	1.143.130.543
21	STALIN SUARES ESCORCIA	1.042.429.649
22	TATIANA PEDRAZA SANES	1.042.431.804
23	VLADIMIR GOMEZ PUERTAS	72.264.118
24	YARLEY MAZA PAUTT	1.140.837.694
25	YESICA FERNANDEZ CONTRERAS	1.140.836.254
26	YISNETH ALVAREZ TOBON	1.048.208.976
27	YURYS LILIANA RAMOS DIAZ	50.891.726
28	YIRA CHACON GUERRA	1.129.573.360
29	JOCELYN PEREZ VILLARREAL	1.042.425.435
30	CINDY RIAÑO DE LA HOZ	1.129.582.418
31	YULEY DAYANA SOTOMAYOR CANO	1.143.230.078
32	BRYAN ARRIETA NUÑEZ	1.052.969.148
33	MIRIAM BUSTILLO MARTINEZ	1.140.847.403
34	JAIME LUIS ROJAS ARDILA	73.591.733

Que los estudiantes mencionados reúnen los requisitos referentes a promedios académicos, méritos y disponibilidad para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas.

Que existen recursos disponibles para tal fin de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2010090342.

En atención a las anteriores consideraciones, y de conformidad con el artículo quinto del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Désígnese a los estudiantes enunciados en las consideraciones de la presente resolución para desarrollar actividades de apoyo en el Departamento de Bibliotecas de la Universidad del Atlántico, de conformidad con la reglamentación prevista en el Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTICULO SEGUNDO: El término de la duración de la presente designación será a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución hasta la culminación del semestre académico en curso; siempre y cuando los estudiantes designados mantengan las condiciones descritas en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico, establecerá el horario para el desempeño de las actividades de apoyo, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a cuatro (04) horas diarias ni superiores a ocho (08) horas diarias.

RESOLUCIÓN NÚMERO

(00 17 22)

ARTÍCULO CUARTO: La presente designación para el desarrollo de actividades de apoyo de la administración, no vincula en calidad de empleado ni de trabajador de la Universidad del Atlántico, por lo que la misma no presenta la existencia de relaciones laborales y civiles, y no le resultan aplicables las normas sobre prestaciones laborales.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo noveno y su respectivo párrafo del Acuerdo Superior No. 007 de 19 de diciembre de 2006, la Universidad reconocerá estímulos económicos para el desarrollo de las actividades, consistentes en un apoyo para sufragar los gastos de movilización por valor del 50% del salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Los estudiantes anteriormente mencionados deberán presentar a Departamento de Bibliotecas y a la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico, un informe detallado de las actividades desarrolladas durante cada mes y/o periodo de apoyo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente designación podrá darse por terminado en las siguientes circunstancias:

- a) Pérdida de la calidad de estudiante.
- b) Disminución del promedio acumulado por debajo de 4.0
- c) Mala evaluación del desempeño de las actividades asignadas.
- d) Uso indebido de información, materiales, equipos e instalaciones a las que tengan acceso, en razón de la función desempeñada.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la decisión contenida en el presente acto administrativo a los interesados, Departamento de Gestión del Talento Humano, Vicerrectoría de Docencia y demás dependencias competentes de la Universidad del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

28 OCT. 2010


 **ANA SOFÍA MESA DE CUERVO**
Rectora